

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de agosto de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.314

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de agosto de dos mil veintidós

(2022).

En escrito que antecede, manifiesta el apoderado JORGE ALBERTO VERA QUINTERO, que sustituye poder al abogado CARLOS MANUEL CARDENAS ESCOBAR, para que continúe como apoderado judicial de las señoras ALBA ROSA MARIN MORALES, ALEJANDRA CANIZALEZ MARIN y DIANA LORENA CANIZALEZ, demandantes dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante JAIME CANIZALEZ; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor JORGE ALBERTO VERA QUINTERO.

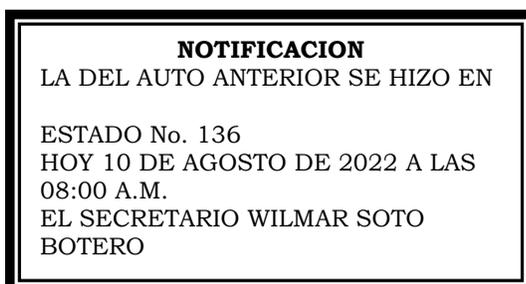
2º) TÉNGASE al doctor CARLOS MANUEL CARDENAS ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.114.388.899 y portador de la tarjeta profesional N°267.833 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses de las señoras ALBA ROSA MARIN MORALES, ALEJANDRA CANIZALEZ MARIN y DIANA LORENA CANIZALEZ, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4398264ee0f904a46336baacb751faef86105e3ceaa2e835373019e07a7a6b**

Documento generado en 09/08/2022 04:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>